

Corte Suprema de Justicia de la Nación

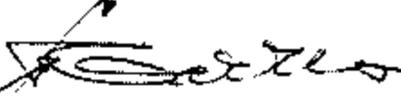
Buenos Aires, 12 de julio de 1984.

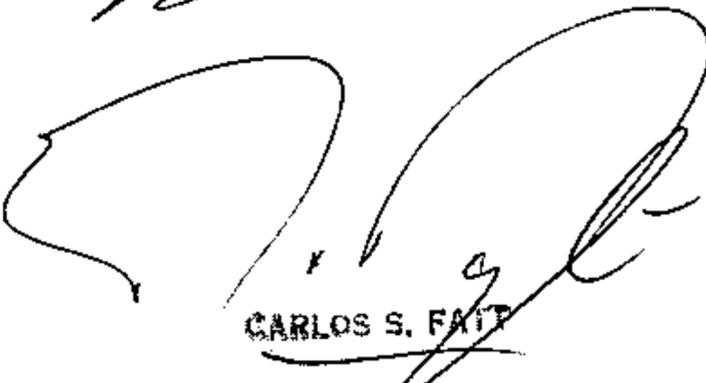
En atención a los inconvenientes detallados a fs. 1 y 3, a los efectos de no entorpecer la normal administración de justicia,

SE RESUELVE:

1°) Decretar, en ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 2° del Reglamento para la Justicia / Nacional, feriado judicial a los efectos procesales, durante los días 3 y 4, inclusive, del corriente mes, con suspensión de términos, (y sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos), para el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 25.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO